



REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 22.- La Secretaría de Asuntos Electorales tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Elaborar el Plan Anual Electoral y someterlo a aprobación de la Comisión Operativa Nacional y proponer la integración de la estructura de representación ante los órganos electorales y de vigilancia;
- b) Participar en la elaboración de manuales, documentos y materiales que contengan información referente a la organización electoral, estructura, medios de comunicación, dotación de propaganda y criterios presupuestales, entre otros, para los/las candidatos/as de Movimiento Ciudadano que habrán de participar en los diferentes procesos electorales;
- c) Analizar y en su caso aprobar en coordinación con las Secretarías Estatales de Asuntos Electorales, las propuestas que realicen las Comisiones Operativas Estatales en los ámbitos de su competencia;
- d) Supervisar la acreditación de representantes ante los órganos electorales, así como su asistencia y cumplimiento de las directrices nacionales;
- e) Concentrar la estadística y geografía electoral histórica federal y de las entidades federativas, la normatividad electoral y los planes de rentabilidad electoral, para realizar estudios y análisis de crecimiento;
- f) Coadyuvar con las diferentes Secretarías en la organización, capacitación y evaluación de las campañas electorales federales y estatales en las que participe Movimiento Ciudadano;



- g) Capacitar para la defensa jurídica del voto, conjuntamente con el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, las Secretarías de Asuntos Jurídicos y las Fundaciones, a los/las candidatos/as, la estructura y representantes generales y de casilla de Movimiento Ciudadano;
- h) Capacitar a los Secretarios Estatales de Asuntos Electorales y demás estructuras y órganos que les compete sobre el registro de candidaturas;
- i) Vigilar el trabajo de los Secretarios de Asuntos Electorales Estatales en materia de acreditación de los responsables ante los órganos electorales;
- j) Solicitar a las Comisiones Operativas Estatales el reporte de Representantes Generales y de Casilla acreditados, así como su asistencia y cumplimiento de sus funciones;
- k) Vigilar el cumplimiento de los plazos y formas legales para la debida participación en los procesos electorales;
- l) Formular y promover, en coordinación con las demás Secretarías y Órganos de Dirección involucrados, programas de promoción del voto en las elecciones constitucionales;
- m) Integrar los expedientes de los candidatos federales, para el registro ante los órganos electorales competentes, apoyado por la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el o los Representantes en los Órganos Electorales, previo dictamen de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;
- n) Vigilar que el trabajo de los candidatos se apegue a la estrategia aprobada por la Coordinadora Ciudadana Nacional y Estatal;



- o) Los demás que le señalen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y el presente Reglamento.